



Resolución Ministerial

N° 318-2024-VIVIENDA

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Oficios N°s. 00247 y 00321-2024/PROINVERSIÓN/DSI/SSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, la Nota N° D00042-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Informe Técnico Legal N° 00005-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, el Informe N° D00079-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, se establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, (en adelante, Reglamento), establece que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial que aprueba el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, deben ser presentadas ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) dentro del plazo de vigencia de dicho Régimen, siendo éste el establecido en dicha Resolución Ministerial para el cumplimiento del Compromiso de Inversión, y son tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al mencionado Régimen;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento dispone que, de no mediar observaciones, dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento, es decir, un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación



Anticipada del Impuesto General a las Ventas y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento, la Resolución Ministerial a emitirse debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, así como, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición;

Que, con la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA del 10 de agosto de 2021, se aprueba como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Pardo 200"; así como, se aprueba la Lista de Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo II);

Que, por la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA del 19 de agosto de 2022, se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA y se reemplaza el Anexo II de esta última Resolución Ministerial por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA;

Que, con la Resolución Ministerial N° 385-2023-VIVIENDA del 16 de agosto de 2023, se modifica el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA, y se reemplaza el Anexo de esta última Resolución Ministerial por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 385-2023-VIVIENDA;

Que, por la Resolución Ministerial N° 524-2023-VIVIENDA del 27 de noviembre de 2023, se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA y N° 385-2023-VIVIENDA, y se reemplaza el Anexo de esta última Resolución Ministerial por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 524-2023-VIVIENDA;

Que, el 30 de mayo de 2024, la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. presenta, ante PROINVERSIÓN, una cuarta solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, con la finalidad de modificar el plazo de ejecución del compromiso de inversión y el cronograma de ejecución de inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 00247-2024/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, recibido por el MVCS el 27 de junio de 2024, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 00025-2024/DSI, el Informe Técnico N° 00071-2024/DSI/SSI y el Informe Legal N° 00062-2024/DSI/SSI, hace de conocimiento que la solicitud presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., respecto al proyecto denominado "Pardo 200", con la finalidad de





Resolución Ministerial

modificar la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, ha sido declarada procedente, siendo el MVCS el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma en un plazo de veinte (20) días hábiles y de no mediar observaciones dentro del mismo plazo, expedir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con la Carta N° 116-2024-VIVIENDA/MCS-DGPPCS del 9 de julio de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS) remite a la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., con copia a PROINVERSIÓN, observaciones al cronograma de ejecución de inversiones; siendo que, a través del escrito recibido por el MVCS el 15 de julio de 2024, la mencionada empresa remite el levantamiento de las observaciones formuladas, presentando un nuevo cronograma de ejecución de inversiones;

Que, a través del Oficio N° 285-2024-VIVIENDA/MCS-DGPPCS del 16 de julio de 2024, la DGPPCS remite el expediente de la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. a PROINVERSIÓN, a fin de que emita pronunciamiento sobre el nuevo cronograma de ejecución de inversiones presentado por la citada empresa;

Que, con el Oficio N° 00321-2024/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, recibido por el MVCS el 5 de agosto de 2024, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico-Legal N° 00014-2024/DSI/SSI, a través del cual mantiene su opinión de procedencia sobre la solicitud presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. y señala que a efectos de continuar con el trámite correspondiente, se debe tomar en cuenta el nuevo cronograma de ejecución de inversiones presentado por la citada empresa; asimismo, precisa que, corresponde al MVCS evaluar y emitir opinión sobre la solicitud en un plazo de veinte (20) días hábiles y de no mediar observaciones dentro del mismo plazo, expedir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante la Nota N° D00042-2024-VIVIENDA/MCS-DGPPCS, la DGPPCS, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 00005-2024-VIVIENDA/MCS-DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, concluye que la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA, N° 385-2023-VIVIENDA y N° 524-2023-VIVIENDA, presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. por el proyecto denominado "Pardo 200", cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que resulta viable la modificación solicitada;



Que, con el Informe N° D00079-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, corresponde la expedición de una Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA, N° 385-2023-VIVIENDA y N° 524-2023-VIVIENDA;

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA, N° 385-2023-VIVIENDA y N° 524-2023-VIVIENDA, a fin de modificar el plazo de ejecución del compromiso de inversión y el cronograma de ejecución de inversiones del proyecto denominado "Pardo 200", a cargo de la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA, N° 385-2023-VIVIENDA y N° 524-2023-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, tres (3) años, cinco (5) meses y tres (3) días, contado a partir del 27 de abril de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 30 de setiembre de 2024."

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que reemplaza al Anexo de la Resolución Ministerial N° 524-2023-VIVIENDA.

Artículo 3.- Establecer que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 30 de mayo de 2024, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.





Resolución Ministerial

Artículo 4.- Disponer que quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

